

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos TRIBUTAR-ios

Noviembre 13 de 2007 FLASH 255

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

ELIMINADA DECLARACIÓN VIRTUAL PARA REVISORES FISCALES Y REPRESENTANTES LEGALES

a DIAN ha emitido la Resolución 13123 de noviembre 7 de 2007 por medio de la cual deroga la obligación de presentar sus propias declaraciones en forma virtual para los revisores fiscales y representantes legales.

Como se recordará, ese organismo había dispuesto que, a partir de agosto 30 de 2006, deberían presentar la declaración en forma virtual todas las personas naturales que tuvieran la calidad de representantes legales, revisores fiscales o contadores de personas naturales o jurídicas obligadas a presentar sus declaraciones y/o información en forma virtual (Resolución 12801 de 2005, adicionada por la Resolución 8551 de 2006). Esta obligación, según aclaración efectuada por medio de la Resolución 8957 de 2006, aplicaba para el cumplimiento de sus propios deberes formales de las personas naturales que al 10 de agosto de 2006 fueran suscriptores del mecanismo de firma con certificado digital vigente emitido por la DIAN y, tuvieran la calidad de representantes legales, revisores fiscales o contadores de personas naturales o jurídicas, que a su vez se encontraran obligadas a presentar sus declaraciones y/o información en forma virtual.

Luego de haberse vencido el plazo para presentar la declaración de renta del año 2006, la DIAN ha observado que un "gran número" de estos obligados presentó su declaración en papel, lo que hace, obviamente, que dichas declaraciones se tengan por no presentadas. Ante ese hecho y con el fin de garantizar el principio de justicia que regula las relaciones entre contribuyentes y Estado, la DIAN ha decidido eliminar la obligatoriedad de presentar las declaraciones tributarias de manera virtual, para el cumplimiento de sus propios deberes formales, para aquellas personas naturales que sean suscriptores del mecanismo de firma con certificado digital y a su vez actúen como representantes, revisores fiscales o contadores de personas naturales o jurídicas que se encuentren obligadas a presentar sus declaraciones y/o información en forma virtual.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Si bien las derogatorias tienen efectos hacia el futuro, entendemos nosotros que la derogatoria de la obligación que se comenta en este FLASH comporta un efecto legitimador respecto de aquellas declaraciones que debiéndose haber presentado de manera virtual, fueron presentadas en papel, lo que hace que, gracias a la motivación ofrecida por la Resolución 13123, dichas declaraciones adquieran legitimidad y contra ellas no se pueda imputar la causal de no presentación. Es decir, quienes en calidad de representantes legales, revisores fiscales o contadores públicos, habiendo estado obligados a declarar virtualmente lo hicieron en papel, finalmente tienen solucionado su problema porque la Resolución recién emitida privilegia el derecho a la justicia, lo que significa que la sustancia es más importante que la forma.

Ahora bien, la pregunta que sigue es si los sujetos citados, pueden seguir utilizando el sistema virtual para presentar sus propias declaraciones o si definitivamente lo deben seguir haciendo en formularios de papel. Aunque la Resolución 13123 se limita solamente a derogar la obligación de declarar virtualmente, es claro que el artículo 2º de la Resolución 12801 de 2005 mantiene la opción de acudir al sistema virtual para hacer esa presentación. Por tanto, los representantes, revisores fiscales o contadores que tengan habilitado el mecanismo de firma digital, podrán seguir presentando sus propias declaraciones por el sistema virtual, si así lo desean. O si lo prefieren, lo podrán hacer en papel, dada la derogatoria que se ha comentado. Queda, pues, a su discreción la selección del medio de presentación de sus declaraciones tributarias.

*** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C